

CONTRATOS MES DE ABRIL 2021

No.	NOMBRE	DETALLE	FECHA	VALOR
1	JESUS GUSTAVO MANCHAME	PAGO DE ABONO A CONTRATO POR TRABAJAR EN CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE 987 METROS CUADRADOS DE ADOQUINADO A L. 260.00 CADA UNO, INICIANDO DESDE LA IGLESIA APOSTÓLICA HASTA LA VIVIENDA DEL SEÑOR ARMANDO ESPINOZA, EN BARRIO EL TIGRE, CABAÑAS COPAN	07/04/2021	
TOTAL			50,000.00	

Carlos Eduardo Madrid



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 07/04/2021 03:34 p.m. Hora: USUARIO: IRIS.OLIVEROS

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12273

L.: 50,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3221

Fecha de Emision: 7/4/2021

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: JESUS GUSTAVO MANCHAME MARTINEZ

La Cantidad en Letras: CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS

Id/RTN: 04021972001869

Descripcion:

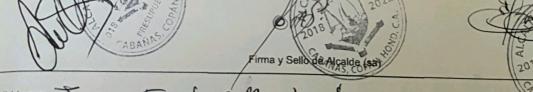
ABONO A CONTRATO POR TRABAJAR EN CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE 987 METROS CUADRADOS DE ADOQUINADO A L. 260.00 CADA UNO, INICIANDO DESDE LA IGLESIA APOSTÓLICA HASTA LA VIVIENDA DEL SEÑOR ARMANDO ESPINOZA, EN BARRIO EL TIGRE, CABAÑAS COPAN.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO		
11 08 002 000 001 47210 15-013-01	PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN BARRIO EL	MONTO	
11 00 002 000 001 47210 13-013-01	TIGRE	50,000.00	

	RETENCIONES	
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
	Total de retenciones:	0.00

	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUE	STARIAS	
CODIGO	DESCRIPCION		MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales		50,000.00
		Monto Total:	50 000 00

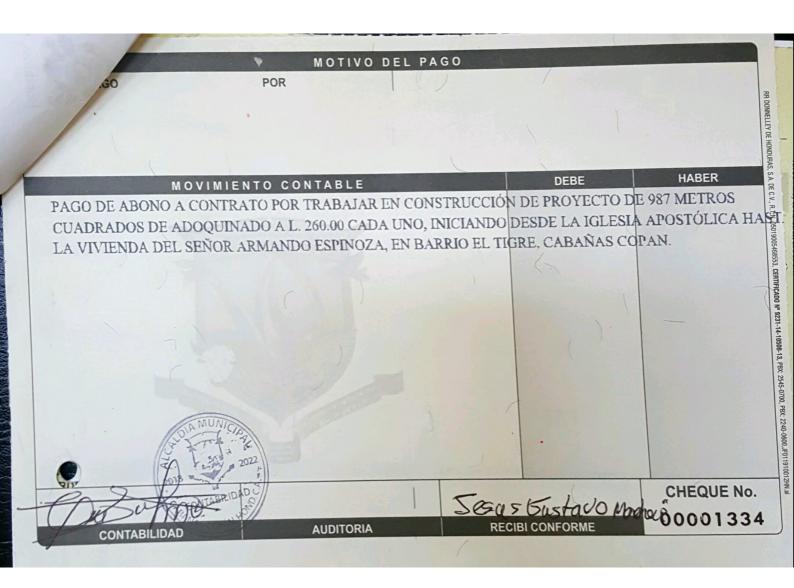
RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	50,000,00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	50,000.00



Jesus Tustavo Mano Identidad No.:

0s+js/j9JmctYpkSAsURQa9VjczJ/pGGgAfx8ukWztRMUvldfilo8SwFd2uSkWeq5fkQC9m5rJL8ZX6ZZtXkj3KB02hlgHWsgSaUAvEIUtfET5qokVl0h/Q/JbEuBPAObhPagi7GVpuUbhiZa+VnmnehqSJHFz1D

50,000.00



RRIO EL CENTRO. CABAÑAS, COPAN TEL.: 9904-4078

Cuenta No. 11-102-000535-2

CABAÑAS

CHEQUE No. 00001334

7 de abril de 2021

Lugar y Fecha

JESUS GUSTAVO MANCHAME MARTINEZ

50,000.00

Páguese a la orden de

CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras

Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

::01201079::00111020Ø05352::00001334

MOVIMIENTO CONTABLE

MOVIMIENTO CONTABLE

PAGO DE ABONO A CONTRATO POR TRABAJAR EN CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE 987 METROS
CUADRADOS DE ADOQUINADO A L. 260.00 CADA UNO, INICIANDO DESDE LA IGLESIA APOSTÓLICA HAS
LA VIVIENDA DEL SEÑOR ARMANDO ESPINOZA, EN BARRIO EL TIGRE, CABAÑAS COPAN.

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN

muni cabanascopan@yahoo.es

No Contrato: 023/2021

CONTRATO POR: TRABAJAR EN COSTRUCCION DE PROYECTO DE 987.00 M2 DE ADOQUINADO A L. 260.00 C/U, INICIANDO DESDE LA IGLESIA APOSTOLICA HASTA LA VIVIENDA DEL SEÑOR ARMANDO ESPINOZA EN BARRIO EL TIGRE DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

Nosotros ANARDO NAPOLEON MATA GIRON, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "MUNICIPALIDAD" y JESÚS GUSTAVO MÁNCHAME MARTÍNEZ, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0402-1972-00186 y RTN 0402-1972-001869, actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar en este acto el presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un CONTRATISTA, para que TRABAJE EN COSTRUCCION DE 987.00 M2 DE ADOQUINADO A L. 260.00 C/U, INICIANDO DESDE LA IGLESIA APOSTOLICA HASTA LA VIVIENDA DEL SEÑOR LEONEL LANDAVERRY EN BARRIO EL TIGRE DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la MUNICIPALIDAD con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagara a el CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.256,620.00) que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por el trabajo COSTRUCCION DE 987.00 M2 DE ADOQUINADO A L. 260.00 C/U, INICIANDO DESDE LA IGLESIA APOSTOLICA HASTA LA VIVIENDA DEL SEÑOR LEONEL LANDAVERRY EN BARRIO EL TIGRE DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato tendrá una duración de tres meses iniciando en fecha 25 de febrero del año 2021.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.256,620.00), cuando el proyecto haya finalizado, revisado y aprobado por la MUNICIPALIDAD, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyecto y con la firma de acta de recepción del producto esperado objeto de este contrato, previa aprobación de la Corporación Municipal.-

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la MUNICIPALIDAD, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA, La MUNICIPALIDAD Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA. Al finalizar la Obra al CONTRATISTA se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el CONTRATISTA sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor, ARTICULO 104 LCE .-.

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.32,077.50) el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al CONTRATISTA, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el CONTRATISTA entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la MUNICIPALIDAD, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El CONTRATISTA, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad

material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la MUNICIPALIDAD, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: COSTRUCCION DE 987.00 M2 DE ADOQUINADO A L. 260.00 C/U, INICIANDO DESDE LA IGLESIA APOSTOLICA HASTA LA VIVIENDA DEL SEÑOR LEONEL LANDAVERRY EN BARRIO EL TIGRE DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO: La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el CONTRATISTA deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la MUNICIPALIDAD, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la MUNICIPALIDAD debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la MUNICIPALIDAD y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la MUNICIPALIDAD de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la MUNICIPALIDAD, la

suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por a MUNICIPALIDAD, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el CONTRATISTA rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la MUNICIPALIDAD podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA MUNICIPALIDAD y otro de EL CONTRATISTA

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.-

ANTRO TAPOLEON MATA

Alcalde municipal

Cabañas, Copan

JOSUS TUS YAVO Marchané
IESÚS GUSTAVO MÁNCHAME MARTÍNE

JESÚS GUSTAVO MÁNCHAME MARTÍNEZ
CONTRATISTA

No de Identidad 0402-1972-00186

CONSTANCIA

Yo: Jesús Gustavo Manchamé Martínez con identidad No. 0402-1972-00186 residente en Barrio El Tigre del municipio de Cabañas Copán, Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE: mi persona realizara las actividades del proyecto de adoquinado, en calle del Barrio El Tigre, Cabañas Copán, siendo un total 987.00 m2 a L. 260.00 cada metro siendo un total de L. 256,620.00, dicho proyecto se inició en fecha 25 de Febrero del año 2021.

Realizando las siguientes actividades:

- Compactado de terreno de 987 m2 de terreno.
- Compactado de terreno 60 horas.
- Arreglado de terreno con material selecto 987 m2.
- Colado de arena 120 metros cúbicos para pegar adoquín.
- Hacer un tragante de una alcantarilla.
- Pegado de 15,200 adoquines.
- Construcción de 249 metros lineales de laterales.
- Construcción de 8 bigas para retención.
- Compactado de 15,200 adoquines

Todo esto con el fin de realizar el proyecto de adoquinado para beneficio de los pobladores de dicha comunidad del Barrio el Tigre.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los Dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

Jesús Gustavo Manchamé Martínez

Contratista

I.D. 0402-1972-00186

Retención: L. 32,077.50

Valor del contrato: L. 224,542.50



República de Honduras Secretaria de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional

RTN: 04021972001869

JESUS GUSTAVO MANCHAME MARTINEZ

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo

Importador Exportador

Imprentas

Productores importadores

de Cigarrillos Productor Alcoholes Licores

Distribuidor Alcoholes Licores

Importador Alconoles Licores

Prestamista

Fecha de Emisión, 20150814

Transacción: 24A0D7

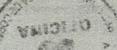
Número de Documento DEI-412- 2017741

tributanas es cumplir con Honduras

e RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Cédigo Tributario. Cumplir con sus obligaciones Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DES cualquiller cambio en sus datos en

Base Legal AA 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del B de Encro de 1974, reformado mediante Art. 12 del

Contribuyente Jefe de Departemento Asistencia al Ministra Directora





Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973. dei 15 de Enero de 1973 publicado en el Diano Oficial la Gaceta Nº 20880 y el Regiamento de Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003. Art. 8 Deareto de Ley Nº 14 Ventas, Art. 56 de: Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equiliprio Financiero y de la Decreto Nº 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre



REPUBLICA DE HONDURAS REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS TARJETA DE IDENTIDAD

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ



HONDUREÑO POR :NACIMIENTO NACIO EL : 14 SEPTIEMBRE 1972 SEXO:MASCULINO EMITIDA EL :22 AGOSTO 2019



0402-1972-00186



03206129-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La Infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0402

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ 0402-1972-00186